

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Sábado 22 de noviembre de 1947

Núm. 326

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 17 de noviembre de 1947 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para el ingreso en la Carrera de Juez comarcal 6238
- Otra de 15 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Poble de Segur (Lérida) a don Rafael Esteve Mulet. 6238
- Rectificación a la Orden de 12 de noviembre de 1947 por la que se promovía a Juez comarcal de segunda categoría a don José Borrúel Panzano 6238

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 18 de noviembre de 1947 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades ... 6238
- Otra de 18 de noviembre de 1947 por la que se declara que la mera transformación en «nominativas» de las acciones «al portador», de las Empresas dedicadas a la elaboración de productos farmacológicos, impuesta por la Ley de 17 de julio de 1947, no implica el devengo del impuesto sobre emisión de valores mobiliarios ... 6238
- Otra de 18 de noviembre de 1947 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública... .. 6239

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 22 de octubre de 1947 por la que se conceden las subvenciones que se detallan a las Escuelas Nacionales y Centros de Enseñanza Primaria por el concepto de Roperos Escolares 6239
- Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se resuelve el concurso nacional de Pintura del presente año ... 6242
- Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se resuelve el concurso nacional de Escultura del presente año ... 6243
- Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se resuelve el concurso nacional de Artes Decorativas del presente año 6243

Págs.

Orden de 17 de noviembre de 1947 por la que se resuelve el concurso nacional de Grabado del presente año 6243

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION - Subsecretaria. — Haciendo público los asuntos sometidos para estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1947 6244
- Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Telecomunicación).—Convocando concurso-oposición para cubrir veintiséis plazas de Celadores de tercera de Telecomunicación en los Centros de las Provincias que se citan 6244

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la Entidad Industrial que se cita 6245

- Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.—Circular núm. 652 por la que se señalan las corrientes comerciales para la distribución de ganado vacuno, lanar y cabrío de abasto 6245
- Circular número 663 sobre suministro de ganado de abasto a los Ejércitos 6246

AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Adjudicando a don Antonio Ortega Dorante las obras correspondientes al concurso-subasta para la construcción por contrata de cincuenta viviendas para colonos con sus dependencias agrícolas en el nuevo pueblo de El Cuervo, en Lebrija (Sevilla)... .. 6247

- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos).—Anunciando la subasta de las obras de «Cobertizo para mercancías con pabellones para servicios portuarios, en el muelle de costa», del puerto de Castellón 6247
- Anunciando subasta de las obras de «Recricido de escollera en el dique-muelle de Poniente» del puerto de Ceuta 6247
- Anunciando la subasta de las obras de «Recricimiento del refuerzo del dique de Poniente» en el puerto de Motril (Granada) 6248

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para el ingreso en la Carrera de Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de mayo de 1945.

Este Ministerio, ha acordado designar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para el ingreso en la Carrera de Juez comarcal, convocadas por Orden ministerial de 28 de octubre del corriente, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Gustavo Tesoure Sánchez, Magistrado del Tribunal Supremo, por delegación del Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento.

Vocales: Don Pedro María Marroquín de Tovalina, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid; don José Latour Brotóns, Abogado-Fiscal; don Leonardo Prieto Castro, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Secretario: Don Arturo Gallardo Rueda, Letrado del Ministerio de Justicia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Poblá de Segur (Lérida) a don Rafael Esteve Mulet.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Esteve Mulet, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Poblá de Segur (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Rectificación a la Orden de 12 de noviembre de 1947 por la que se promovió a Juez comarcal de segunda categoría a don José Borriuel Panzano.

En dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 323, de 19 de noviembre de 1947, página 6179, se cometió el error de asignar al citado Juez la antigüedad, para todos los efectos, del día 26 de junio último, en vez del 26 de septiembre último.

Lo que se hace constar a los efectos correspondientes.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de noviembre de 1947 por la que se nombra el Tribunal encargada de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en la Orden de este Ministerio de 16 de julio último, convocando oposiciones para cubrir plazas de Liquidadores de Utilidades,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, que podrá delegar en un Jefe de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública.

Vocales: Don Alfredo Cejudo Uletget, Abogado del Estado; don Luis Ballesteros Marinbaldo, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Eduardo del Moral Díaz, Liquidador de Utilidades, y don José María Pané Delgado; Liquidador de Utilidades, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 18 de noviembre de 1947 por la que se declara que la mera transformación en unominativas de las acciones «al portador», de las Empresas dedicadas a la elaboración de productos farmacológicos, impuesta por la Ley de 17 de julio de 1947, no implica el devengo del impuesto sobre emisión de valores mobiliarios.

Ilmo. Sr.: El apartado c) del artículo primero de la Ley de 17 de julio de 1947 impone a las Empresas dedicadas a la elaboración de productos farmacológicos, constituidas en forma de Sociedad anónima o comanditaria, por acciones, la obligación de transformar los títulos representativos de su capital social de «al portador» en unominativos», declarando en su artículo tercero que los actos y documentos que formalicen dichas Sociedades para llevar a efecto la expresada transformación se hallan exentos de los impuestos de derechos reales y timbre.

Al amparo de la referida disposición se ha solicitado de este Ministerio, por diversas Empresas a quienes afectan sus preceptos se declare que la transformación de títulos de que se hace mérito está exenta del impuesto sobre emisión de valores mobiliarios.

Aun cuando el artículo tercero de la citada Ley no hace mención expresa de este impuesto al tratar de las exenciones que otorga, ha de suponerse que el legislador, aun no empleando una nomenclatura precisa, quiso comprenderlo entre aquéllas, toda vez que el gravamen fundamental sobre transformación de acciones contenido en la Ley de 18 de abril de 1932 era el denominado «timbre de emisión de acciones y obligaciones», que hoy figura incluido con carácter independiente bajo la denominación de «impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios» en la de 13 de marzo de 1943, en razón de haberse desintegrado de aquélla el expresado concepto tributario, de conformidad con lo dispuesto en la de 12 de diciembre de 1942.

Pero, aunque así no fuera, el acto de transformación de las acciones representativas del capital de las Empresas constituidas en forma anónima o comanditaria por acciones, llevado a efecto por mandato de la ley y no en virtud de acuerdo voluntario de sus órganos rectores, no puede implicar el devengo del impuesto sobre emisión de valores mobiliarios, como ya se ha declarado por Orden de este Ministerio, fecha 27 de septiembre de 1947, respecto de las Empresas bancarias, en que se daban las

mismas circunstancias que se dan en el caso de que se trata.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido declarar que la mera transformación de las acciones («al portador» en «nominativas» que efectúen las Empresas dedicadas a la elaboración de productos farmacológicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo primero de la Ley de 17 de julio de 1947, no está sujeta al impuesto sobre emisión de valores mobiliarios, siempre que dicha transformación se hubiera realizado en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de la publicación de aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas,

ORDEN de 18 de noviembre de 1947 por la que se nombra el Tribunal encargada de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 25 de noviembre de 1940 y en la Or-

den de 27 de noviembre último, convocando oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones se constituirá en la siguiente forma:

Presidencia: El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, que podrá delegar en un Jefe de Administración del Ministerio de Hacienda.

Vocales: Don Luis Manzanera Pérez, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Francisco Gómez y Gómez Jordana, Abogado del Estado; don Julio Pérez Maffei, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, y don Luis Benito Arnanz, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de octubre de 1947 por la que se conceden las subvenciones que se detallan a las Escuelas Nacionales y Centros de Enseñanza Primaria por el concepto de Roperos Escolares.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto cuarto se consigna crédito para subvenciones a Roperos Escolares, pudiendo otorgarse, discrecionalmente por Orden ministerial.

Teniendo en cuenta la importancia de los organizados por los Centros de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1931 y la facultad concretamente consignada en la mencionada referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan las siguientes subvenciones «en firme»:

	Pesetas
Alava	
Grupo Escolar «Florida» (capital)	1.000
Graduada aneja a la Normal de Maestras	1.000
Grupo Escolar «Jesús Obrero»	1.000
Escuela Dominical de Vitoria	1.000
Alicante	
Colegio de Siervas de San José, de la capital	500
Centro de Acción Católica de Creyillente	500
Graduada de niñas de Novelda	500
Avila	
Colegio Diocesano de Acción Católica	500
Escuela Graduada de Piedralaves	500
Badajoz	
Colegio de Siervas de San José, de la capital	500
Colegio de Siervas de San José, de Villanueva de la Serena	500
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Cabeza del Buey	500
Colegio de Santa Teresa, de Cabeza del Buey	500
Escuela Graduada de Niñas de Higuera de Vargas	500
Escuela del Sagrado Corazón (Farrapa), Olivenza	1.000
Escuelas Graduadas de Jerez de los Caballeros	500
Escuelas Nacionales de Guareña	500
Barcelona	
Graduada de Niñas aneja a la Escuela del Magisterio Graduada de Niños aneja a la Normal del Magisterio	2.000
Grupo Escolar «Cristóbal Colón»	2.000
Grupo Escolar «Bernardo Boix»	1.500
Ropero a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria	3.000
Burgos	
Escuela Nacional del Ayuntamiento de Villagalajo	500

	Pesetas
Cáceres	
Ropero a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria	2.000
Colegio de Esclavas Concepcionistas de Coria	1.000
Grupo Escolar de «Nuestra Señora de la Montaña» (capital)	500
Cádiz	
Grupo Escolar «Generalísimo Franco», Jerez	1.000
Ropero a cargo de la Inspección Enseñanza Primaria	50.000
Escuelas Nacionales de Chiclana de la Frontera	500
Castellón	
Grupo Escolar «Cervantes», de Burriana	1.000
Consejo de Protección Escolar de Vall de Uxó	2.500
Graduada de niñas «Cardenal Cisneros», Almazora	1.000
Ciudad Real	
Ropero a cargo de la Inspección Enseñanza Primaria	2.000
Grupo Escolar de las minas de Almadén	1.500
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Agudo	500
Córdoba	
Escuelas gratuitas de los Salesianos	500
Escuela Maternal de la capital	1.000
Escuela Unitaria de niños núm. 5, de Lucena	500
Escuela Unitaria de niñas núm. 9, de Lucena	500
La Coruña	
Escuela de «El Angel de la Guarda», de la capital	1.000
Escuela Hogar de Santa Margarita, de la capital	1.000
Colegio de Hijas de Cristo-Rey	1.000
Colegio del Corazón de María (Trav. del Real, 2)	1.000
Escuelas Catequesis Padres Jesuitas (capital)	1.500
Ropero de la E. del Magisterio femenino de la capital	2.500
Ropero de Idem Id. de Santiago de Compostela	2.000
Ropero de la Grande-Obra, de Atocha	2.000

	Pesetas		Pesetas
Escuela Graduada de niñas de «La Guarda»	2.000		
Escuela del Sagrado Corazón, de la capital	1.000		
Escuela de niños y niñas «Concepción Arenal»	2.000		
Colegio de la Inmaculada	1.500		
Ropero de las Escuelas del Ayuntamiento de Mugarlos.	1.000		
Ropero de la Catequesis de la Parroquia de Santiago, en Franza	1.500		
Ropero de las Escuelas de Vilestero	1.000		
Escuelas gratuitas de San Vicente de Paúl, de El Ferrol del Caudillo	1.000		
Graduada Orfanato «Concepción Arenal», de El Ferrol del Caudillo	1.000		
Escuelas «Cristo-Rey», de El Ferrol del Caudillo	1.000		
Cuenca			
Ropero a cargo de la Inspección de E. Primaria	2.000		
Ropero de las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Cañete	1.000		
Idem íd. íd. de San Clemente	1.000		
Idem íd. íd. de Villarejo	500		
Idem íd. íd. de Montilla del Palancar	500		
Idem de la Graduada de niñas de Valverde de Júcar.	500		
Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, de San Clemente	1.000		
Granada			
Ropero de las Escuelas del «Ave María» (capital)	3.000		
Grupo Escolar «Primo de Rivera» (capital)	1.000		
Graduada de niñas de Santa Teresa (capital)	1.000		
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Castaras	500		
Grupo Escolar «Padre Poveda», de Guadix	1.000		
Colegio de la Santísima Trinidad, de Lanjarón	500		
Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Padul	500		
Escuela Párvulos de Pinos-Puente	500		
Escuela Unitaria de niñas de El Jau (Santa Fe)	500		
Guadalajara			
Ropero de la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio	4.000		
Grupo Escolar «Cardenal Mendoza»	4.000		
Escuelas Nacionales de la capital	4.000		
Colegio de Religiosas de la Reunión del Sagrado Corazón	1.000		
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Molina de Aragón	4.000		
Colegio de Religiosas de Santa Ana, de Molina de Aragón	1.000		
Colegio de Religiosas Bernardas de Brihuega	1.000		
Idem de Religiosas Jerónimas, de Brihuega	1.000		
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Sigüenza	2.000		
Colegio de Religiosas Concepcionistas (capital)	2.000		
Gulpúzcoa			
Escuelas Nacionales de la capital	6.000		
Colegio de María Inmaculada, de Zarauz	1.000		
Idem de San Miguel (Hijas de la Caridad)	1.500		
Huelva			
Ropero a cargo de la Inspección de E. Primaria	2.000		
Colegio Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, de Aracena	1.000		
Idem íd. íd., de Moguer	1.000		
Idem de Hijas de la Caridad de la capital	1.000		
Huesca			
Colegio de Hijas de la Caridad, de Barbastro	1.000		
Jaén			
Ropero a cargo de la Inspección de E. Primaria	1.500		
Escuela Graduada aneja a la Escuela del Magisterio	1.500		
Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de Alcalá la Real	1.000		
Colegio de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, de Linares	1.000		
Las Palmas			
Ropero Escolar «Faicas», Grupo Generalísimo Franco... ..	1.000		
Lérida			
Graduada de niñas aneja a la Escuela del Magisterio.	1.000		
		Logroño	
		Grupo Escolar «Gonzalo de Berceo», de la capital	2.000
		Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio	2.000
		Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada	1.000
		Colegio de la Milagrosa, de Santo Domingo de la Calzada	500
		Lugo	
		Graduada de niñas aneja a la Normal del Magisterio	2.000
		Madrid	
		Ropero Escolar del Distrito de Hospital	3.000
		Grupo Escolar «Padre Poveda» (niñas)	2.000
		Idem íd. «Calvo Sotelo» (niños y niñas)	3.000
		Idem íd. «Vázquez de Mella» (niños y niñas)	3.000
		Idem íd. «Luis Moscardó» (niños y niñas)	3.000
		Idem íd. «General Mola» (niños y niñas)	3.000
		Idem íd. «Concepción Arenal» (niños y niñas)	3.000
		Idem íd. «Menéndez y Pelayo» (niños y niñas)	3.000
		Idem íd. «Joaquín Costa» (niños y niñas)	3.000
		Idem íd. «San José de Calasanz» (niñas)	1.500
		Idem íd. «Marcelo Usera» (niñas)	1.500
		Idem íd. «Lope de Rueda» (niñas)	1.500
		Idem íd. «Amador de los Ríos» (niños y niñas)	2.000
		Idem íd. «Ramiro de Maeztu» (niños y niñas)	2.000
		Idem íd. «General Sanjurjo» (niños y niñas)	2.000
		Idem íd. «General Sanjurjo» (párvulos)	1.000
		Ropero de Jardines de la Infancia	1.500
		Idem «Niño Jesús»	1.500
		Idem «Argentina»	1.500
		Grupo Escolar «Luis Vives» (niños y niñas)	3.000
		Idem íd. «Onésimo Redondo» (niños y niñas)	3.000
		Idem íd. «Claudio Moyano» (niños y niñas)	2.000
		Idem íd. «Fernández Moratin» (niñas)	1.000
		Idem íd. «Victor Pradera» (niños y niñas)	2.000
		Idem íd. «San Isidoro» (niños y niñas)	2.000
		Idem íd. «Blasco Vilatela» (niñas)	1.000
		Idem íd. «José Echegaray» (niños y niñas)	2.000
		Idem íd. «Don Ramón de la Cruz» (niñas)	1.000
		Idem íd. «José Antonio» (niños y niñas)	2.000
		Idem íd. «Francisco Ruano» (niños)	1.000
		Idem íd. «Isidro Almazán» (niños)	1.000
		Idem íd. «García Morato» (niños)	1.000
		Idem íd. «Joaquín Sorolla» (niños)	1.500
		Idem íd. «Pérez Galdós» (niños)	1.500
		Idem íd. «Lope de Vega» (niños y niñas)	2.000
		Idem íd. «Zumalacárregui» (niños y niñas)	2.000
		Graduada de niñas aneja a la Normal del Magisterio.	2.000
		Grupo Escolar «Tomás Bretón» (niñas)	1.000
		Idem íd. «María Guerrero» (niñas)	1.000
		Idem íd. «Juan de Villanueva» (niños)	1.000
		Idem íd. «Tirso de Molina» (niñas)	1.000
		Idem íd. «Hermanos Miralles» (niñas)	1.000
		Idem íd. «Santa Cristina» (niñas)	1.000
		Idem íd. «Rosa Rubio» (niñas)	1.000
		Grupo escolar «Huarte de San Juan» (niñas)	1.000
		Idem íd. «Goya» (niños)	1.000
		Idem íd. «Nuestra Señora del Pilar» (niños)	1.000
		Graduada de niñas de la calle de San Bartolomé, 7	1.000
		Grupo Escolar «Daoiz y Velarde» (niños)	1.000
		Graduada de niños número 2, Carabanchel Bajo	1.000
		Idem de niñas 53 B (Santa Isabel, 16)	1.000
		Idem íd. «Cirilo Reverter»	1.000
		Grupo de Nuestra Señora de la Merced (ex cautivos).	1.000
		Internado de la Delegación de la Vieja Guardia	1.000
		Colegio de Huérfanos de Caídos (Delegación Nacional de ex Cautivos)	1.000
		Escuela Unitaria de niñas del Llano Castellano, del Ayuntamiento de Fuencarral	1.000
		Escuelas Unitarias de niñas de Canillejas	1.000
		Grupo Escolar «Marqués de Almenara», de Fresno de Torote	1.000
		Grupo Escolar «María Inmaculada», de Vallecas	1.000
		Grupo Escolar «María Inmaculada», de Vicálvaro	1.000
		Escuelas de la Congregación Mariana de Funcionarias Maestras y Universitarias	1.000
		Fundación «Aparicio de la Peña», de Chinchón	1.000
		Escuelas del Patronio de María (Gatzambide, 12).	2.000
		Escuelas de la Parroquia de la Concepción	2.000
		Escuelas de la Parroquia de San Ildefonso	1.000

	Pesetas
Escuelas de la Parroquia de los Dolores	1.000
Colegio de Nuestra Señora de Loreto (O'Donnell, 57).	2.000
Colegio del Dulce Nombre de Jesús (A. Durán, 22).	2.000
Colegio de la Inmaculada (Martínez Campos, 18)...	2.000
Grupo Escolar «San Francisco (Javier), de Ventilla.	1.000
Colegio de las Siervas de San José (S. Lorenzo, 12).	1.000
Colegio del Amor Misericordioso (Aceiteros, 97) ...	1.000
Colegio de la Divina Pastora (Emilio Ortuño, 13)...	1.000
Escuelas de Nuestra Señora de la Caridad del Co- bre (Arturo Soria, 9, Ciudad Lineal)	1.000
Colegio de San José (Avda. José Antonio, 119, del Puente de Vallecas)	1.000
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Fuencarral.	1.000
Escuelas de la Catequesis del Santuario de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro (M. Silvela, 14) ...	1.000
Escuelas Populares Salesianas (Francos Rodríguez, número 5)	1.000
Escuelas Parroquiales de San Pedro Apóstol, de Ba- rajas	1.000
Escuelas Integrales y Agrícolas de Alcalá de He- nares	1.000
Colegio de Religiosas Clarisas, de Carabanchel Bajo...	1.000
Colegio de Nuestra Señora del Carmen (Fundación «Nájera», Carabanchel Bajo)	1.000
Colegio de María Inmaculada (Servicio Doméstico).	1.000
Colegio de Santa Teresa de Jesús (Goya, núm. 20).	2.000
Colegio de Madres Mercedarias de Don Juan de Alar- cón	2.000
Colegio-Asilo del Sagrado Corazón de Jesús (Clau- dio Coello, núm. 100)	2.000
Congregación de Nuestra Señora del Pilar (Géno- va, 10)	1.000
Colegio de Nuestra Señora del Pilar (Ventilla, Te- tuán)	1.000
Escuelas Parroquiales de Vaidevivar (Chamartín de la Rosa)	1.000
Escuelas de las Conferencias de San Vicente de Paul (Chamartín de la Rosa)	1.000
Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo (Chamar- tín de la Rosa)	1.000
Escuelas de Religiosas Oblatas del Santísimo Re- dentor, de Carabanchel	1.000
Escuelas de la Congregación de la Sagrada Familia (General Mola, núm. 42)	1.000
Preparatoria de la Escuela de Cerámica	2.000
Ropero de la Casa de la Virgen	500
Centro Cultural de la Congregación de Hijas de Ma- ría (Compañía de Jesús)	5.000
Ropero del Centro Familiar y Taller Profesional de la Barriada de Nuestra Señora del Perpetuo Socor- ro, del Puente de Vallecas	1.000
Ropero Escolar del Asilo de Santa María	4.000
Ropero de la Catequesis de la Parroquia de San Se- bastián	1.000
Ropero de la Asociación de Antiguas Alumnas de San José de Cluny	500
Ropero de la Casa Generalicia de las Religiosas del Santo Angel, de Carabanchel Bajo (para sus Es- cuelas de Avilés, Almendralejo, Argamasilla, Azua- ga, Arjona, Badajoz, Becerril, Gijón, Don Benito, Huelva, Jerez de la Frontera, Llerena, Montánchez, Oviedo, Palencia, Puerto Real, Sevilla y Caraban- chel, a 250 pesetas cada una)	4.500
Ropero de los Suburbios a cargo de los Cruzados Antiblasfemos	500
Ropero del Colegio «Porta Coeli», de la Colonia de Los Almendrales (Barrio de Usera)	2.000
Colegio Divino Redentor, de Nuestra Señora de los Dolores, Tetuán de las Victorias	1.000
Colegio de Hijas de la Providencia, del barrio de Usera	1.000
Colegio de Esclavas del Sagrado Corazón, de Martí- nez Campos, 8	1.000
Colegio del Sagrado Corazón (Tutor, 36)	1.500
Grupo «Divino Maestro», de Carabanchel Bajo ...	1.000

Málaga

Escuelas del Ave María, de la capital	3.000
Grupo de Nuestra Señora del Carmen (Miraflores del Palo)	1.000

	Pesetas
Escuelas de la Casa del Niño Jesús	500
Colegio de Nuestra Señora de las Victorias	1.500
Colegio de San Manuel	1.000
Colegio Asilo de Jesús, María y José	500
Ropero Escolar de San Ciríaco y Santa Paula	500
Colegio de Esclavas Concepcionistas del Divino Co- razón	1.000
Colegio de Nuestra Señora de la Soledad, de Ante- quera	1.000
Colegio del Patrocinio de San José (Cuevas de San Marcos)	1.000
Colegio del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, de Estepona	1.000
Ropero Escolar de «Caños Santos», de Cañete la Real	1.000
Escuelas Parroquiales «Cristo Rey» (Cádiz)	1.000
Ropero de Nuestra Señora del Carmen, de Marbella.	500
Colegio de Esclavas Concepcionistas, de Ronda ...	1.000
Escuelas de Santa María de la Cabeza y San José de Calasanz, de Ronda	500
Grupo Escolar «Juan Carrillo», de Ronda	1.000

Murcia

Ropero de las Escuelas Nacionales de la capital, a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria	6.000
Ropero del Ayuntamiento de Lorca	2.000
Colegio de la Milagrosa (Casa Expósito)	1.500
Colegio «Casa del Niño», de Cartagena	1.500
Colegio-Asilo de Nuestra Señora del Carmen, de La Unión	1.500
Escuelas de la Milagrosa, de Blanca	1.500
Colegio-Asilo de Nuestra Señora de Lourdes	1.500
Colegio-Asilo de la Purísima	1.500
Escuelas Nacionales a cargo de la Congregación Ma- riana del Magisterio, de Cehegín	1.500

Navarra

Escuela Nacional Unitaria de niñas, de Avellano ...	1.000
Colegio de la Milagrosa, de Arróniz	1.000

Orense

Ropero de las Escuelas Nacionales de la capital, a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria	5.000
Graduada aneja a la Normal del Magisterio	2.000
Grupo «Divino Maestro»	1.500

Oviedo

Escuelas Graduadas de Infesto	1.500
Escuelas Nacionales de Gijón	1.000

Pontevedra

Graduada de niñas aneja a la Normal del Magis- terio	2.000
Grupo Escolar «Alvarez Limeses»	1.500
Grupo Escolar «Juan Novas»	1.500
Graduada de niñas, de Martín	1.000
Colegio del Niño Jesús, de Mourente	1.000
Colegio Dominicas, de Bayona	1.000
Colegio de la Encarnación, de Caldas de Reyes ...	1.000
Colegio de la Milagrosa, de Túa	1.000
Escuelas Fundación Nieto, de Lavadorse	1.000
Colegio de María Inmaculada, de Vigo	1.000
Colegio de San Francisco, de Villagarcía de Arosa.	1.000
Colegio de Casa de la Virgen, de Cangas de Mo- rtao	1.000

Salamanca

Graduada de niñas aneja a la Normal del Magisterio.	2.000
Colegio Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (Ro- llo, núm. 19)	1.000
Ropero Escolar «Nazaret», de los Sueños de San José, de la capital	1.000

Santa Cruz de Tenerife

Ropero de las Escuelas Nacionales de la capital, a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria	5.000
--	-------

Santander

Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio ...	2.000
Graduada de niñas «Calvo Sotelo»	1.000
Grupo Escolar «Ramón Pelayo» (niños y niñas) ...	2.000

	Pesetas
Grupo Escolar «Menéndez y Pelayo» (niños y niñas) ...	2.000
Graduada de niñas de Peñacastillo ...	1.000
Grupo Escolar «José María de Pereda» ...	1.000
Grupo Escolar «Peña Herboza» ...	1.000
Escuelas Nacionales de Colindres ...	1.000
Escuelas Nacionales de Cabezón de la Sal ...	1.000
Escuela Nacional de Buyezo (Cabezón de Liébana) ...	1.000
Graduada de niñas «Primo de Rivera», de Laredo ...	1.000
Escuelas Nacionales de Liendo ...	1.000
Patronato Escolar de Santoña ...	3.000
Segovia	
Colegio de Franciscanas Concepcionistas, de Ayllón ...	1.000
Sevilla	
Grupo Escolar «Padre Manjón» (niños y niñas) ...	2.000
Graduada de niñas «Queipo de Llano» ...	1.000
Grupo Escolar «España» ...	1.000
Grupo Escolar «Gustavo Adolfo Bécquer» ...	1.000
Grupo Escolar «Macarena» ...	1.000
Grupo Escolar «Calvo Sotelo» ...	1.000
Grupo Escolar «Cervantes» ...	1.000
Grupo Escolar «Santa Teresa de Jesús» ...	1.000
Grupo Escolar «Carmen Benítez» ...	1.000
Grupo Escolar «San Isidoro» ...	1.000
Grupo Escolar «San Jacinto» ...	1.000
Grupo Escolar «Borbolla» ...	1.000
Grupo Escolar «José María Izquierdo» ...	1.000
Graduada de niñas del Barrio de la Corza ...	1.000
Colegio de Esclavas Concepcionistas del Divino Co- razón ...	1.000
Escuelas Parroquiales de la Virgen María ...	1.000
Graduada de niñas «Primo de Rivera», de Morón de la Frontera ...	1.000
Escuelas Nacionales de Gerena ...	1.000
Teruel	
Ropero de las Escuelas Nacionales de la capital ...	6.000
Ropero del Ayuntamiento de Valderrobres ...	1.000

2.º Que para el abono de estas subvenciones se interese por la Dirección de Enseñanza Primaria, de la Ordenación Central de Pagos, la expedición de los correspondientes libramientos «en firme» uno por cada provincia, a favor de los Pagadores provinciales de servicios de este Ministerio.

Los Pagadores, al relacionar el libramiento, formularán una relación-nómina por duplicado, de los Centros beneficiados, reseñando en ellas el nombre de éstos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

Los beneficiados, para realizar la suma, aportarán comunicación por duplicado, selladas, rubricadas y autorizadas en forma, del Organismo o Centro, desig-

nando la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, y de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a las subvenciones disfrutadas con cargo al presupuesto de 1946. Los perceptores o personas autorizadas firmarán ambas relaciones-nóminas, y uno de los ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones, será entregado en su día en la Delegación de Hacienda, para justificación de los libramientos.

Los que no hubieren obtenido estas subvenciones en años anteriores estarán exentos de la entrega de las referidas

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se resuelve el concurso nacional de Pintura del presente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del concurso nacional de Pintura correspondiente al año en curso, y

Resultando que por Orden ministerial de 14 de abril último se convocó el expresado concurso nacional, cuyo tema

era libre, ofreciéndose un premio de pesetas 8.000 y un accésit de 3.000;

Resultando que, reunido en 29 de octubre siguiente el Jurado calificador de este concurso, presidido por don Luis Pérez Bueno, y del que también forman parte don Luis Gil Fillo y don Ramón Stolz, acuerda proceder seguidamente al examen de las catorce obras presentadas;

Resultando que una vez verificado éste

certificaciones, consignándolo así el Pagador en la relación-nómina, que, documentada en la forma reseñada, será entregada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente y a la que ésta unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las Delegaciones a disposición de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

con todo detenimiento, el Jurado propone por unanimidad se adjudique el premio anunciado con 8.000 pesetas a don Vicente Navarro, por su obra titulada «Victorias», y el accésit de 3.000, a don Fernando Briones, por la suya sin título, señalada con el número 1,

Este Ministerio, vista la anterior propuesta y la Orden de 14 de abril próximo pasado, ha resuelto:

	Pesetas
Ropero del Ayuntamiento de Valbona ...	1.000
Colegio de María Inmaculada ...	1.000
Valencia	
Ropero Escolar de Nuestra Señora de los Desamparados, a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria (capital) ...	2.000
Colegio de María Auxiliadora ...	1.000
Escuelas del Ave María de Benimamet ...	1.000
Grupo Escolar «Navarro Darás», de Carcagente ...	1.000
Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Gandía ...	1.000
Escuelas Graduadas de niñas de Liria ...	1.000
Colegio de Hijas de la Caridad, de Cluva ...	500
Escuelas Catequesis de Jarafuel ...	1.500
Colegio de San Vicente de Paul, Hijas de la Caridad del Hospital de Cullera ...	500
Valladolid	
Grupo Escolar «Cristo Rey» ...	2.000
Grupo Escolar «Ponce de León» (niños y niñas) ...	2.000
Grupo Escolar «Cristóbal Colón» ...	1.000
Grupo Escolar «Luis Vives» ...	1.000
Colegio de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús (Salvador, núm. 7) ...	1.000
Colegio de María Inmaculada (J. Membrilla, 34) ...	2.000
Vizcaya	
Ropero Escolar del Ayuntamiento de Bilbao ...	3.000
Zaragoza	
Ropero de las Escuelas Nacionales de la capital ...	8.000
Patronato de Obras Sociales y Escolares del barrio de Montemolín ...	3.000
Obra Benéfica «Cristo Rey» ...	2.000
Escuela Maternal «Joaquín Costa» ...	1.000
Escuela Maternal «Cervantes» ...	1.000
Escuela Maternal «Luis Vives» ...	1.000
Escuela Maternal «San José de Calasanz» ...	1.000

1.º Adjudicar el premio de 8.000 pesetas a la obra titulada «Victorias», de la que es autor don Vicente Navarro, y el accésit de 3.000, a la reseñada con el número 1, de la que es autor don Fernando Briones.

2.º Que el importe de las mencionadas cantidades se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 15, subconcepto 3.º del vigente presupuesto del Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad en 13 de marzo último, y por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del mismo mes, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos nacionales, don Andrés Gordillo González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se resuelve el concurso nacional de Escultura del presente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del concurso nacional de Escultura correspondiente al año en curso, y

Resultando que por Orden ministerial de 14 de abril último se convocó el expresado concurso nacional cuyo tema era un proyecto de Monumento a Cervantes, ofreciéndose un premio de pesetas 15.000 y un accésit de 4.000;

Resultando que reunido en 29 de octubre pasado el Jurado calificador de este concurso, presidido por don Jacinto Higuera, del que también forman parte don Fructuoso Orduna y don Juan Adsuara Ramos, acuerda proceder seguidamente al examen de las cuatro obras presentadas;

Resultando que una vez verificado éste con todo detenimiento, el Jurado propone por unanimidad se adjudique el premio anunciado por 15.000 pesetas al proyecto señalado con el número 1, del que es autor don Ramón Matéu Montesinos, y el accésit de 4.000, al señalado con el número 2, presentado don José Gargallo;

Vista la Orden ministerial de 14 de abril próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la anterior propuesta, y en su consecuencia:

1.º Adjudicar el premio de 15.000 pesetas al proyecto de Monumento a Cervantes presentado por don Ramón Matéu Montesinos, y el accésit de 4.000 al presentado por don José Gargallo.

2.º Que el importe de las citadas can-

tidades se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 15, subconcepto 3.º del vigente presupuesto de gastos del Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón en la Sección de Contabilidad en 13 de marzo último, y por la Administración General del Estado en 25 del mismo mes, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Andrés Gordillo González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se resuelve el concurso nacional de Artes Decorativas del presente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del concurso nacional de Artes Decorativas correspondiente al año en curso, y

Resultando que por Orden ministerial de 14 de abril último se convocó el expresado concurso nacional, cuyos temas eran: a) Un abecedario, cabeceras, finalillos y colofón para la revista de Educación Nacional, y b) Un ex-libris para la Biblioteca del Ministerio de Educación Nacional, ofreciéndose para el primero un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 1.000, y para el segundo, un premio de 2.000 pesetas y un accésit de 1.000;

Resultando que reunido en 30 de octubre siguiente el Jurado calificador de este concurso, presidido por don Pedro Rocamora y del que también forman parte don Antonio Cobos Soto y don Manuel Sánchez Camargo, acuerdan proceder seguidamente al examen de las siete obras presentadas en total a los dos temas de este concurso;

Resultando que una vez verificado éste con todo detenimiento, el Jurado propone por unanimidad se declare desierto el premio de 5.000 pesetas ofrecido para el tema a) y se adjudique el accésit de 1.000 anunciado para este mismo tema a don Tomás Gutiérrez Larraya; y se declare asimismo desierto el premio de 2.000 pesetas ofrecido para el tema b), y se adjudique el accésit de 1.000 anunciado para el mismo a don Manuel Lois Piñeiro,

Este Ministerio, vista la anterior propuesta y la Orden de 14 de abril último, ha resuelto:

1.º Declarar desierto el premio de pesetas 5.000 anunciado para el tema a) de

este Concurso, y adjudicar el accésit de 1.000 anunciado para este mismo tema a don Tomás Gutiérrez Larraya, por su obra señalada con el número 7.

2.º Declarar desierto el premio de pesetas 2.000 anunciado para el tema b), y adjudicar el accésit de 1.000 anunciado para este mismo tema a don Manuel Lois Piñeiro, por su obra señalada con el número 1.

3.º Que el importe de las citadas cantidades se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 15 subconcepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad en 13 de marzo último, y por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del mismo mes, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Andrés Gordillo González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se resuelve el concurso nacional de Grabado del presente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del concurso nacional de Grabado correspondiente al año en curso, y

Resultando que por Orden ministerial de 14 de abril último se convocó el expresado concurso nacional, cuyo tema era una escena inspirada en una obra de Cervantes, ofreciéndose un premio de pesetas 6.000 y un accésit de 2.000;

Resultando que reunido en 6 de noviembre siguiente el Jurado calificador de este concurso, presidido por don Francisco Iñiguez Almech y del que también forman parte don Manuel Castro Gil y don Rafael Pellicer, acuerda proceder seguidamente al examen de las ocho obras presentadas;

Resultando que una vez verificado éste con todo detenimiento, el Jurado propone por unanimidad se adjudique el premio anunciado de 6.000 pesetas a la ilustración de «La ilustre fregohan», de que es autor don Ernesto Furió Navarro, y el accésit de 2.000 a la señalada con el número 2, ilustración de «La guarda cuidadosa», de la que es autora doña Paula Millán Alosete,

Este Ministerio, vista la anterior propuesta y la Orden ministerial de 14 de abril próximo pasado, ha resuelto:

1.º Adjudicar el premio de 6.000 pesetas a don Ernesto Furió Navarro, por su ilustración de «La ilustre fregonera», y el accésit de 2.000 a doña Paula Millán Aloseite por la suya de «La guarda cuidadosa», que figura señalada con el número 2.

2.º Que el importe de las mencionadas cantidades se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 15, subconcepto 3 del vigente presupuesto del Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad en 13 de marzo último, y por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del mismo mes, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Andrés González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos para estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1947.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, el día 14 de noviembre de 1947, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto por el artículo 118 de la vigente Ley Municipal, de 31 de octubre de 1935, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Barcelona (capital). Proyecto de modificación de alineaciones en la avenida de Icaria. Se acordó devolver el proyecto para que se estudie de nuevo con arreglo a las indicaciones que formula la Dirección General de Sanidad, a cuyo efecto se le remite copia del mismo.

2.º Málaga (capital). Proyecto de unión del Parque con la Alameda. Quedó aprobado como plan parcial de alineaciones.

3.º Málaga (capital). Modificación de las Ordenanzas municipales en sus artículos 127 al 135. Quedó aprobada.

4.º Palencia (capital). Anteproyecto de Ensanche. Se acordó devolverlo con copia de los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y Arquitectura

para nueva redacción, con arreglo a lo que en ellos se consigna, siendo, una vez completado, remitido nuevamente a esta Comisión Central para que resuelva lo pertinente.

5.º Portavedra (capital). Proyecto de Matadero. Quedó aprobado con la obligación de que se construya una instalación depuradora, aunque sólo sea primaria, para evitar el arrojar directamente al río los restos orgánicos y sanguinolentos de las operaciones del Matadero, y con la recomendación de:

A) Que se eleve a tres metros la altura de chapado de los azulejos de las paredes.

B) Que se sustituya la uralita por teja plana.

C) Que se disponga un departamento especial para aves destinadas al consumo público.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Municipales interesadas y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—
El Subsecretario de la Gobernación, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telécomunicación)

Convocando concurso-oposición para cubrir veintiséis plazas de Celadores de tercera de Telecomunicación en los Centros de las provincias que se citan.

En uso de la autorización concedida por el Decreto de 29 de abril de 1944, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de este Centro directivo de 30 de noviembre siguiente («Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» número 97, del 12 de diciembre), se convoca concurso-oposición para cubrir 26 plazas de Celadores de tercera de Telecomunicación (19 en propiedad y siete en comisión) en los Centros de Zaragoza, Huesca, Teruel, Pamplona, Barcelona, Gerona y Tarragona, más las vacantes que se produzcan hasta el día en que den comienzo los ejercicios, con sujeción a los preceptos de la Orden expresada.

De acuerdo con lo que se previene en su norma cuarta, la mitad de las plazas anunciadas se proveerán entre Repartidores de Telecomunicación, en propiedad y eventuales, y la otra mitad entre españoles varones, debiendo reunir, tanto éstos como aquéllos, los requisitos exigidos en la norma citada. Si no resultasen aprobados el número suficiente de concursantes para cubrir cada uno de los grupos especificados, las plazas sobrantes podrán ser cubiertas con los aspirantes de grupo distinto.

Los concursantes aprobados con mayor puntuación serán nombrados para el empleo en propiedad hasta el número de plazas de esta clase que se anunciaban, y las que resulten de la ampliación prevista, y respecto de los que sean nombrados en comisión, tendrán el derecho de ingresar en el Escalafón

de Vigilancia en el día en que ocurran las vacantes oportunas.

Los aspirantes que aprobasen los exámenes de los dos ejercicios de que consta la oposición vendrán obligados, a tenor de lo preceptuado en la norma 19 de la referida Orden, a prestar siempre sus servicios dentro de la circunscripción signada a los de entretenimiento y reparación de líneas del Centro que solicitaren, o al que se les adjudique por el Tribunal en la propuesta correspondiente, si hubiesen solicitado más de uno, cualquiera que sea la categoría que alcancen en su vida oficial, salvo las excepciones prevenidas en aquella norma. A estos efectos, y sin perjuicio de que por una orden complementaria de la presente se fijan las vacantes que ocurran en los Centros mencionados y que se han de cubrir hasta el día en que den comienzo los ejercicios, las plazas convocadas quedan distribuidas en la siguiente forma: Centro de Zaragoza, doce; Centro de Huesca, tres; Centro de Teruel, cuatro; Centro de Pamplona, dos; Centro de Barcelona, tres; Centro de Gerona, una, y Centro de Tarragona, una.

De conformidad con lo dispuesto en la norma duodécima de la indicada Orden, a los aspirantes que acrediten haber trabajado dos años, por lo menos, en alguno o algunos de los oficios de carpintero, albañil, plomero, electricista, empalmista, instalador de líneas eléctricas, conductor de automóviles, mecánico, herrero, cantero, o haber prestado servicio de transmisiones en el Ejército como instalador de líneas, les será incrementada la puntuación que obtengan en el primer ejercicio en un punto, a cuyo efecto deberán justificar documentalmente el ejercicio del oficio u oficios respectivos.

Se observarán en la presente convocatoria las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947, respecto a la mitad de las vacantes, por lo que los que se sean acreedores a su inclusión en alguno de los porcentajes que en ella se establecen, habrán de acompañar también a su instancia la certificación o certificaciones correspondientes.

El plazo para la presentación de instancias y los documentos al efecto exigidos terminará el 15 de enero del año próximo llevándose a cabo los ejercicios de oposición en la Jefatura del Centro de Zaragoza; debiendo dar comienzo los exámenes el día 23 de febrero del mismo año.

El candidato que opte por plazas de distintos Centros deberá expresar claramente en la instancia el orden de preferencia entre los que solicite.

Quedan exentos de presentar la documentación exigida en la norma quinta de la disposición invocada los Repartidores de Telecomunicación en propiedad, que habrán de cursar su solicitud por conducto reglamentario.

Los señores Delegados Jefes de los Centros Provinciales de Telecomunicación remitirán las peticiones de personal de Reparto de las plantillas de las Estaciones de sus respectivas demarcaciones, que soliciten tomar parte en el concurso, a la Jefatura del Centro de Zaragoza, debidamente informada, como se preceptúa en el párrafo final de la norma últimamente expresada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años,

Madrid, 13 de noviembre de 1947.—
El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

Sr. Jefe de Personal de Telecomunicación.

Señores ...

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la Entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Metalización Ibérica, S. A., solicitando instalar una industria de metalización por proyección,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la industria solicitada, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de elementos ni primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1947.—P. El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 652 por la que se señalan las corrientes comerciales para la distribución de ganado vacuno, lanar y cabrío de abasto.

Para la distribución del ganado vacuno, lanar y cabrío de abasto, a las po-

blaciones civiles de las provincias deficiatorias que se señalan a continuación,

se establecen las corrientes comerciales siguientes:

PROVINCIAS ABASTecedorAS	PROVINCIAS BENEFICIAS	PROVINCIAS ABASTecedorAS	PROVINCIAS BENEFICIAS
Coruña. Orense. Lugo. Pontevedra. Oviedo. León. Avila.	Madrid.	Oviedo. Pontevedra. Santander.	S. Sebastián.
Coruña. Orense. Lugo. León. Zamora. Salamanca. Palencia. Gerona.	Barcelona.	Soria. Orense. Teruel.	Zaragoza.
Salamanca. Soria. Oviedo. Cuenca.	Valencia.	Salamanca. Zamora. León.	Valladolid.
Orense. Pontevedra. Oviedo. Santander. Burgos.	Bilbao.	Salamanca. Zamora. León.	Cádiz.
Soria. Orense.	Logroño.	Pontevedra. Salamanca. Zamora.	Alicante.
Orense. Burgos. Soria.	Vitoria.	Cuenca. Teruel.	Castellón.
		Orense. Lugo.	Tarragona.
		Lugo. Orense. León.	Sevilla.
		Pontevedra.	Huesca.

Las provincias de La Coruña, Orense, Lugo y León, que tienen asignadas corrientes de exportación a Madrid y Barcelona, deberán remitir a cada una de las referidas capitales igual número de reses, compensándolas semanalmente.

Las remesas de ganado para Madrid y Barcelona deberán consignarse precisamente a las estaciones ferroviarias de dichas capitales.

El ganado que se exporte en cualquier dirección deberá ser consignado exclusivamente a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, como Jefes de Abastecimientos de las provincias de destino, los que endosarán los resguardos que amparen los transportes, a favor de los propietarios del ganado transportado, quienes justificarán ante dichas Autoridades el destino dado a sus reses.

Cuando las provincias beneficiarias tengan dificultades para la adquisición de ganado en sus respectivas provincias abastecedoras y estimen que pueden comprar en otras zonas de producción, podrán dirigirse a esta Comisaría General, solicitando la correspondiente autorización, prohibiéndose mientras tanto las facturaciones fuera de las corrientes comerciales que se señalan.

Las adquisiciones de ganado se harán mediante el sistema de compra directa a los ganaderos que posean reses aptas

para su carnización, según la clasificación dispuesta por el Ministerio de Agricultura en su Orden de 30 de noviembre de 1946.

Tanto las provincias exportadoras como las receptoras, informarán, quincenalmente, a esta Comisaría General, sobre el número y clase del ganado movilizado, respectivamente, en cumplimiento de esta Orden.

A partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO quedarán nulas, sin valor ni efecto alguno, las corrientes comerciales para la circulación de ganado, establecidas por la Circular de esta Comisaría General núm. 637, de fecha 31 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 217).

Madrid, 11 de noviembre de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Fisas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Artículo número 653 sobre suministro de ganado de abasto a los Ejércitos.
 La producción del ganado de abasto disminuye considerablemente durante los meses de invierno, por lo que algunas provincias clasificadas en otras épocas como productoras-exportadoras pasan a formar parte de los grupos de alibies o autoabastecidas y deficitarias, según sus necesidades y la importancia de los recuros con que puedan atenderlas.

Por lo cual, esta Comisaría General dispone:
 1.º Los excelentísimos señores Gobernadores civiles, jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, pondrán a disposición de los Jefes de Intendencia Militar las siguientes cantidades de ganado de abasto destinadas para el suministro de carne a las guarniciones militares de las siguientes poblaciones:

POBLACIONES AUTOABASTECIDAS	NECESIDADES MENSUALES	POBLACIONES AUTOABASTECIDAS	NECESIDADES MENSUALES
Ejército de Tierra		Ejército del Aire	
Albacete	3 vacunos.	Alava	4 vacunos.
Almería	19 "	Albacete	20 "
Avila	22 "	Avila	20 "
Badajoz	50 "	Badajoz	12 "
Baleares	200 "	Baleares	122 "
Burgos	55 "	Burgos	10 "
Cáceres	120 "	Cáceres	13 "
Ciudad Real	40 "	Coruña	13 "
Córdoba	18 "	Granada	20 "
Coruña	207 "	Guipúzcoa	2 "
Cuenca	7 "	Huelva	6 "
Gerona	318 "	Huesca	80 "
Granada	143 "	León	21 "
Guadalajara	73 "	Lugo	32 "
Huelva	8 "	Málaga	42 "
Juén	5 "	Murcia	24 "
León	50 "	Navarra	71 "
Lérida	102 "	Las Palmas	5 "
Lugo	68 "	Pontevedra	38 "
Málaga	13 "	Salamanca	48 "
Murcia	26 "	Sta. Cruz de Tenerife	3 "
Navarra	134 "	Santander	
Orense	12 "	Ejército de Mar	
Palencia	75 "	Baleares	78 vacunos.
Palencia	10 "	Cartagena	41 vacunos y 250 lanares.
Pontevedra	100 "	Marín (Pontevedra)	79 "
Salamanca	35 "	La Coruña (Departamento de El Ferrol)	388 "
Sta. Cruz de Tenerife	513 "		
Santander	40 "		
Segovia	52 "		
Soria	74 "		
Teruel	20 "		
Toledo	56 "		
Zamora	18 "		

2.º Los suministros de ganado de abasto a las fuerzas militares que guardan las poblaciones deficitarias que a continuación se consignan, se efectuarán

POBLACIONES DEFICITARIAS	NECESIDADES MENSUALES	RECIBIRÁ MENSUALMENTE DE:
Ejército de Tierra		
Alava	10 vacunos.	La Coruña
Alicante	21 "	Pontevedra
Barcelona	745 "	Lugo
Cádiz	72 "	Salamanca
Castellón	9 "	Teruel
Guipúzcoa	32 "	La Coruña
Huesca	679 "	Soria
Logroño	20 "	Pontevedra
Madrid	594 "	Toledo
Madrid	1.451 lanares.	Orense
Sevilla	128 vacunos.	Orense
Taragona	94 "	Orense
Valencia	110 "	Orense
Valladolid	112 "	Orense
Vizcaya	44 "	La Coruña
Zaragoza	398 "	La Coruña
Marruecos	1.812 "	Algeciras
Marruecos	1.093 lanares.	
Eventualidades:		
Ejército Tierra	700 vacunos.	La Coruña
Ejército Tierra	2.330 lanares.	Toledo
Ejército del Aire		
Alicante	9 vacunos.	Pontevedra
Barcelona	90 "	Lugo
Cádiz	27 "	Salamanca
Logroño	410 lanares.	Pontevedra
Madrid	345 vacunos.	Salamanca
Sevilla	163 "	La Coruña
Valencia	150 "	La Coruña
Valladolid	106 "	Burgos
Vizcaya	8 "	Pontevedra
Zaragoza	111 "	La Coruña
Marruecos	110 "	
Ejército de Mar		
Cádiz	325 vacunos.	Oviedo
Madrid	156 "	Oviedo

facilitando las provincias productoras-exportadoras que se mencionan seguidamente, las partidas mensuales de reses siguientes:

POBLACIONES DEFICITARIAS	RECIBIRÁ MENSUALMENTE DE:
La Coruña	10 vacunos.
Pontevedra	21 "
Lugo	745 "
Salamanca	72 "
Teruel	9 "
La Coruña	32 "
Soria	679 "
Pontevedra	20 "
Toledo	594 "
Orense	1.451 lanares.
Orense	128 vacunos.
Orense	94 "
Orense	110 "
Orense	112 "
Orense	44 "
La Coruña	398 "
La Coruña	1.812 "
Algeciras	1.093 lanares.
La Coruña	700 vacunos.
Toledo	2.330 lanares.
Pontevedra	9 vacunos.
Lugo	90 "
Salamanca	27 "
Pontevedra	410 lanares.
Salamanca	345 vacunos.
La Coruña	163 "
La Coruña	150 "
La Coruña	106 "
Burgos	8 "
Pontevedra	111 "
La Coruña	110 "
Oviedo	325 vacunos.
Oviedo	156 "

3.º Los envíos de ganado se consignarán precisamente a las Jefaturas de Intendencia de las poblaciones de destino.
 4.º Tanto las provincias autoabastecidas como las productoras informarán mensualmente a esta Comisaría General sobre el número y clase de reses entregadas o remitidas a las respectivas Intendencias en cumplimiento de esta Orden.
 5.º Las provincias autoabastecidas que

sean productoras de ganado lanar podrán compensarse con éste la falta de vacuno en la proporción de quince lanares por cada res vacuna.

Madrid, 12 de noviembre de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gubernación.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Adjudicando a don Antonio Ortega Durante las obras correspondientes al concurso-subasta para la construcción por contrata de cincuenta viviendas para colonos, con sus dependencias agrícolas, en el nuevo pueblo de El Cuervo, en Lebrija (Sevilla).

Como resultado del concurso-subasta anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 277, de fecha 4 de octubre de 1947, para la construcción por contrata de 50 viviendas para colonos, con sus dependencias agrícolas, en el nuevo pueblo de El Cuervo, en Lebrija (Sevilla), cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.357.557,64 pesetas, la Dirección General de Colonización ha tenido a bien adjudicar dichas obras a don Antonio Ortega Durante, en la cantidad de tres millones treinta y seis mil quinientas setenta y cinco pesetas con tres céntimos (3.036.575,13 pesetas).

Madrid, 13 de noviembre de 1947.—El Secretario general, Carlos González de Andrés.

1.843—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos)

Anunciando la subasta de las obras de «Cobertizo para mercancías, con pabellones para servicios portuarios, en el muelle de costa», del puerto de Castellón.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 10 de noviembre de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Cobertizo para mercancías, con pabellones para servicios portuarios, en el muelle de costa», del puerto de Castellón, provincia de Castellón, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones seiscientas cuatro mil quinientas setenta y cinco pesetas con quince céntimos (2.604.575,15).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos preve-

nidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de diciembre próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Castellón en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y cuatro mil sesenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos (44.068,62), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo sub-

sistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de noviembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Cobertizo para mercancías, con pabellones para servicios portuarios, en el muelle de costa», en el puerto de Castellón, de la provincia de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.792—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Recteado de escollera en el dique-muelle de Poniente», del puerto de Ceuta.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 de noviembre de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 29 del próximo mes de diciembre a las diez horas, para la adjudicación, en pública subasta de las obras de «Recteado de escollera en el dique-muelle de Poniente», del puerto de Ceuta, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro millones cuatrocientos catorce mil ochocientos noventa y siete pesetas con diez céntimos (pesetas 4.414.897,10).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de diciembre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de setenta y seis mil doscientas veintitrés pesetas con cuarenta y cinco céntimos (76.223,45), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Recrecimiento de escollera en el dique muelle de Poniente», en el puerto de Ceuta, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de

las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.837—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Recrecimiento del refuerzo del dique de Poniente», en el puerto de Motril (Granada).

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 de noviembre de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 29 del próximo mes de diciembre, a las diez diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Recrecimiento del refuerzo del dique de Poniente», en el puerto de Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones setecientos mil doscientas cuarenta pesetas con setenta céntimos (3.700.240,70).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, R. O. de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento de público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Comisión Administrativa del Puerto de Motril.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de diciembre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Granada, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de sesenta mil quinientas tres pesetas con sesenta céntimos (60.503,60), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día, de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de recrecimiento del refuerzo del dique de Poniente en el puerto de Motril provincia de Granada, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.838—A. C.